



ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
PROVINCIA DEL CHACO

BOLETIN TRIBUTARIO



N° 27

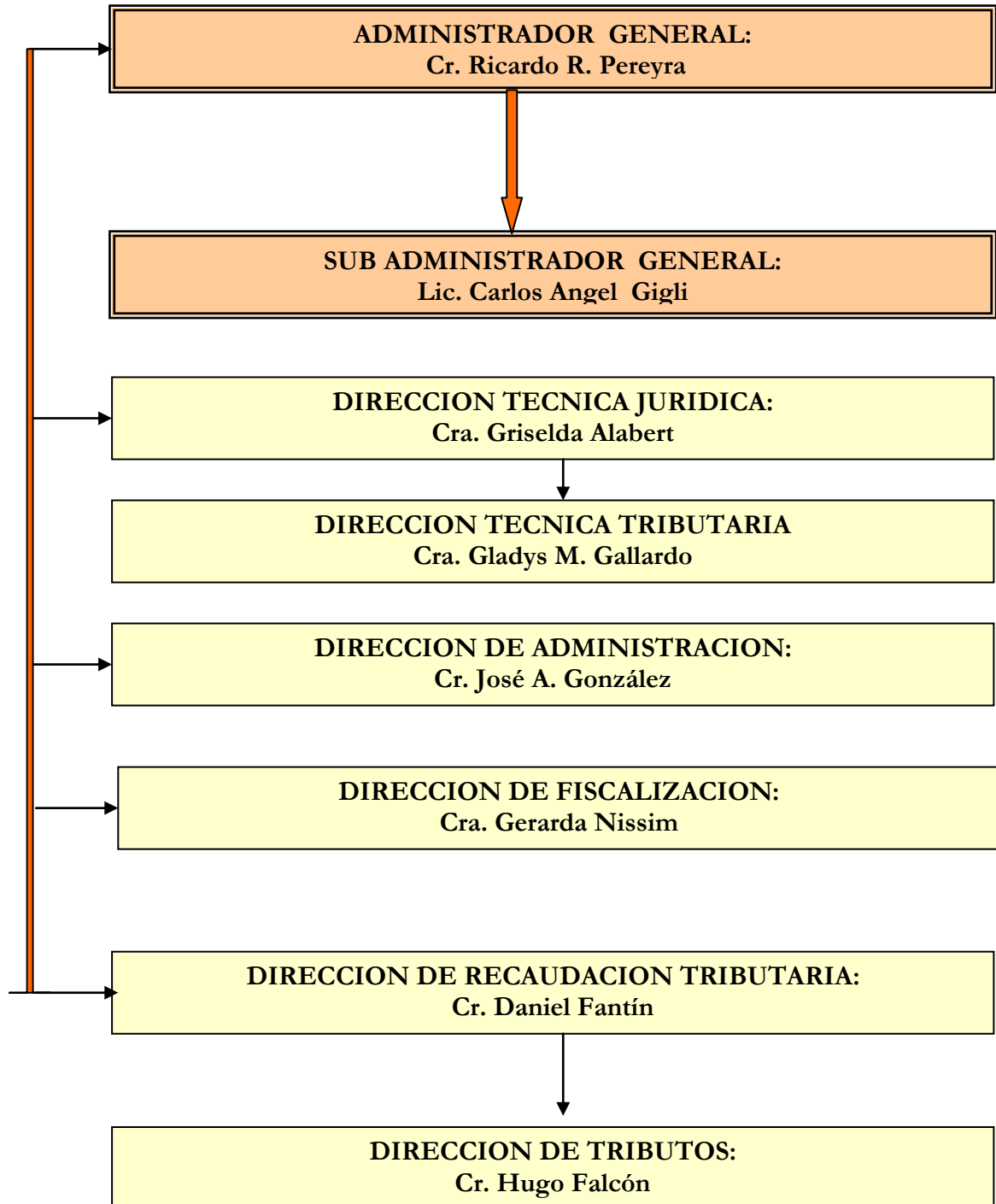
MES DE NOVIEMBRE - AÑO 2012



INDICE

CONTENIDO	PAGINA Nº
1. AUTORIDADES	2
2. LEGISLACION :	3
a) LEY Nº 7071 - DECRETO Nº 1869.	3
b) Resoluciones Generales de la Administración Tributaria Nº 1742 Y 1743	4
c) Resoluciones de la Comisión Arbitral Nº 07/12 y 08/12	7
3. OTROS TEMAS DE INTERES	9
A- INFORME DE RECAUDACION SETIEMBRE DEL 2012 DE LA A.T.P.	9
B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS	11

**1 - AUTORIDADES
DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL**



2 – LEGISLACION

a) LEYES Y DECRETOS PROVINCIALES

Número	Contenido
Ley N° 7071	Reglamenta sobre Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.AR).
Decreto N° 1869	Promulga la Ley de la Provincia del Chaco N° 7071

LEY N° 7071

PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.AR)

ARTÍCULO 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), creado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional 902/12, de fecha 12 de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º: Decláranse de interés provincial todas las actividades destinadas a la implementación del programa Pro.Cre.Ar., siendo el organismo de aplicación el Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial.

ARTÍCULO 3º: Créase la Unidad Coordinadora Pro.Cre.Ar., dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial, tendiente a la centralización armónica y ejecutiva de todo trámite u operaciones relacionadas con la puesta en marcha, funcionamiento y ejecución del programa Pro.Cre.Ar., en lo concerniente a la actividad propia de injerencia provincial.

ARTÍCULO 4º: La Unidad Coordinadora estará integrada por un (1) representante de:

- Subsecretaría de Regularización Dominial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Territorial.
- Subsecretaría de Asuntos Regístrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.
- Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas.
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Ministerios, subsecretarías u organismos cuya intervención en la aplicación del programa se considere necesaria.

Invitase al Banco Hipotecario SA, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) y consejos profesionales, a integrar la Unidad Coordinadora.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo dispondrá por decreto, a propuesta del organismo de aplicación, la desafectación de su destino actual de los inmuebles de su propiedad que siendo urbanísticamente aptos para

la construcción de viviendas o la adopción de soluciones habitacionales, no tengan ningún destino específico; o que teniéndolo, no cumplan con el mismo, los que quedarán a disposición del Pro.Cre.Ar., pudiendo transferir la propiedad de los mismos.

El Poder Ejecutivo deberá informar al Poder Legislativo dentro de los 15 días del acto administrativo sobre los inmuebles afectados.

ARTÍCULO 6º: Exímese al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar.), y al Banco Hipotecario SA, en sus operaciones relativas al Fondo, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse.

ARTÍCULO 7º: Invítase a los municipios a adherirse a la presente y designar un responsable a efectos de coordinar, conjuntamente con la Unidad Coordinadora, las tareas que involucren tierras de dominio municipal y viabilizar el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil doce

DECRETO N° 1869

Resistencia, 03 septiembre 2012

VISTO:

La sanción legislativa N° 7.071; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 7.071, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

b) RESOLUCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Número	Contenido
--------	-----------

1742/12	Incorpora el inciso j) del artículo 3° de la Resolución General N° 1194/94
1743/12	Establece situaciones en que no corresponderá el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

RESOLUCION GENERAL N° 1742

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1194/94 y sus modificatorias: N° 1198/94, 1205/94, 1275/96, 1349/98, 1360/98, 1372/99, 1378/99, 1401/00, 1416/01, 1720/11, se establece un régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Adicional (10%) Ley N° 3565 que será de aplicación por los responsables designados como Agentes de Percepción por la Administración Tributaria Provincial según lo establece el artículo 120° del Código Tributario Provincial;

Que el artículo 3° de la Resolución vigente dispone cómo se constituye la base imponible y las alícuotas a ser aplicadas según la actividad alcanzada por los sujeto obligados, algunos de los cuales, esta Administración Tributaria ha detectado que no acreditan condición formal respecto de los gravámenes que recauda nuestra provincia generando así una situación de inequidad que resulta necesario resolver;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Incorpórese como inciso j) del artículo 3° de la Resolución General N° 1194/94 vigente, el siguiente:

.....
j) Venta o prestación de servicios a sujetos que no acrediten la calidad de inscriptos en la Administración Tributaria Provincial: 4,5%.
.....

Artículo 2°: A través de la presente Resolución se establece que cuando se presente la situación en que se realicen percepciones a sujetos cuya CUIT no sea identificada ante el agente, las mismas deberán informarse a esta Administración Tributaria consignando la CUIT: 23-00000000-0.

Artículo 3°: La presente comenzará a regir a partir del 01 de diciembre de 2012.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de noviembre de 2012.-

RESOLUCION GENERAL N° 1743

VISTO:

La Resolución General N° 1738, y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso arbitrar los mecanismos necesarios para que los derechos y obligaciones emanados de los convenios de Corresponsabilidad Gremial cuenten con una adecuada aplicación, control y fiscalización de cumplimiento en tiempo y legal forma;

Que, por lo expuesto, en los artículos 4° y 5° de la resolución N° 1738, se determina que los acopiadores o los adquirentes de los productos involucrados, serán solidariamente responsables junto a los productores por el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial;

Que además, es conveniente determinar que la deuda que se genere por la falta de ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, no se encuadra en la normativa aplicable en materia de acreditación, compensación o devolución establecida en la Resolución General N° 1513 –t.o.-;

Que para una adecuada aplicación y control del ingreso de la tarifa sustitutiva y a modo de no dificultar el trámite de compensación referido en el párrafo anterior, el pago de la misma se realizará con el formulario AT N° 3126 “ Volante de Pago”, que estará relacionado con el Formulario SI N° 2505;

Que este Organismo se encuentra debidamente facultado para ello, en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Determínese que no corresponderá el ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, por parte de los acopiadores o adquirentes de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, solidariamente responsables junto a los productores, en los casos que seguidamente se enumera:

- 1) Cuando el acopiador o adquirente del producto, comercialice dentro o fuera de la jurisdicción provincial, el stock existente al momento en que entra en vigencia las normas de la resolución General N° 1738, siempre y cuando tenga su respectiva documentación respaldatoria.
- 2) Cuando se adquiera algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol fuera de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Establécese que en caso que el contribuyente o responsable posea, con esta Administración Tributaria, saldos a favor y deudas por falta de ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, **no será factible** realizar los trámites de compensación por este concepto, establecidos en la Resolución General N° 1513-t.o.-, mediante la presentación de la Constancia de Crédito Fiscal en las oficinas de la Repartición, correspondientes a la Casa Central y/o Receptorías.

Artículo 3°: Modifíquese el artículo 3° de la Resolución General N° 1738-t.v.- el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 3°:** Para el pago del concepto de Corresponsabilidad Gremial deberá utilizarse el Formulario AT 3126 “ Volante de Pago”, que se adjunta a la presente y que estará vinculado con el Formulario SI N° 2505, donde se totalizarán los importes generados por este concepto, durante la semana.

Los formularios citados, lo pueden generar todos los productores o responsables que emitan guías vía Web”.

Artículo 4°: Las disposiciones de la presente resolución comenzarán a regir a partir del 03 de diciembre del 2012.

Artículo 5°: Comuníquese a La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL).

Artículo 6°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 NOV 2012

c) RESOLUCIONES GENERALES DE LA COMISION ARBITRAL

RESOLUCION GENERAL N° 7/2012

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es conveniente mantener fechas de vencimiento uniformes para el pago y la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el universo de contribuyentes que lo liquidan bajo las normas del Convenio Multilateral;

Que en tal sentido, es necesario establecer el calendario de vencimientos para el año 2013.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)**

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Establecer para el período fiscal 2013, las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° - Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada –Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2012 operará el 28 de junio del año 2013, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imposables jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Resolución General N° 2/2010.

ARTICULO 3° - Comunicar la presente resolución a las jurisdicciones adheridas para que dicten las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 4° - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Contribuyentes del Convenio Multilateral

**FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° INSCRIPCIÓN
(DÍGITO VERIFICADOR)**

Anticipos	0 a 1	2 a 3	4 a 5	6 a 7	8 a 9
1	13/02/2013	14/02/2013	15/02/2013	18/02/2013	19/02/2013
2	13/03/2013	14/03/2013	15/03/2013	18/03/2013	19/03/2013
3	15/04/2013	16/04/2013	17/04/2013	18/04/2013	19/04/2013
4	13/05/2013	14/05/2013	15/05/2013	16/05/2013	17/05/2013
5	13/06/2013	14/06/2013	17/06/2013	18/06/2013	19/06/2013
6	15/07/2013	16/07/2013	17/07/2013	18/07/2013	19/07/2013
7	13/08/2013	14/08/2013	15/08/2013	16/08/2013	20/08/2013

8	13/09/2013	16/09/2013	17/09/2013	18/09/2013	19/09/2013
9	15/10/2013	16/10/2013	17/10/2013	18/10/2013	21/10/2013
10	13/11/2013	14/11/2013	15/11/2013	18/11/2013	19/11/2013
11	13/12/2013	16/12/2013	17/12/2013	18/12/2013	19/12/2013
12	13/01/2014	14/01/2014	15/01/2014	16/01/2014	17/01/2014

RESOLUCION GENERAL N° 8/2012

BUENOS AIRES, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

La Resolución General N° 84/02 que establece el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) y

CONSIDERANDO:

Que mediante el SIRCAR los agentes de retención y percepción, que a su vez son contribuyentes controlados por la unidad Operativa SICOM, generan y presentan sus declaraciones juradas de las retenciones y percepciones practicadas en cada Jurisdicción conforme a los regímenes y normas que cada una de ellas tienen establecidos y efectúan el pago en sede única.

Que es necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2013.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) - Establecer el calendario de vencimientos que se detalla en el Anexo I de la presente, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el SIRCAR, durante el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO 2º) - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Anexo I

**Sistema SIRCAR
Pago en Sede Única de Retenciones y Percepciones
Calendario de Vencimientos – Año 2013**

MES	N° DE CUIT CON TERMINACION	
	0 – 1 -2 – 3 - 4	5 – 6 – 7 - 8 - 9
ENERO	13.02.2013	14.02.2013
FEBRERO	11.03.2013	12.03.2013
MARZO	09.04.2013	10.04.2013

ABRIL	09.05.2013	10.05.2013
MAYO	10.06.2013	11.06.2013
JUNIO	10.07.2013	11.07.2013
JULIO	09.08.2013	12.08.2013
AGOSTO	09.09.2013	10.09.2013
SEPTIEMBRE	09.10.2013	10.10.2013
OCTUBRE	11.11.2013	12.11.2013
NOVIEMBRE	09.12.2013	10.12.2013
DICIEMBRE	09.01.2014	10.01.2014

3 - OTROS TEMAS DE INTERES

INFORME DE RECAUDACION 2012 DE LA A.T.P.

NOVIEMBRE

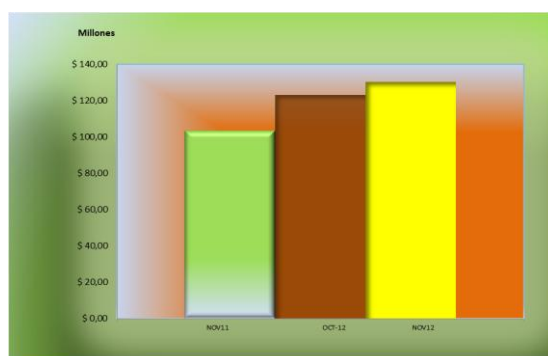
FECHA	CONVENIO MULTILATERAL	CONTRIBUYENTES COMUNES		TOTAL
	CTA .Nº10176/01	CTA. Nº13983/01	CTA. Nº14374/10	
01-Nov	ASUETO			0,00
02-Nov	FERIADO			0,00
03-Nov	SABADO			0,00
04-Nov	DOMINGO			0,00
05-Nov	397.639,50	266.680,29	3.491.049,84	4.155.369,63
06-Nov	ASUETO bancario			0,00
07-Nov	1.453.059,01	96.910,71	3.475.657,19	5.025.626,91
08-Nov	283.787,21	86.884,09	3.193.150,70	3.563.822,00
09-Nov	1.997.813,66	70.554,67	2.419.151,01	4.487.519,34
10-Nov	SABADO			0,00
11-Nov	DOMINGO			0,00
12-Nov	5.844.951,15	28.668,61	2.260.352,25	8.133.972,01
13-Nov	6.269.837,02	111.599,74	2.278.576,23	8.660.012,99
14-Nov	7.912.515,04	439.295,91	10.310.256,11	18.662.067,06

15-Nov	952.107,17	163.090,12	3.043.679,39	4.158.876,68
16-Nov	-	100.102,44	2.025.886,81	2.125.989,25
17-Nov	SABADO			0,00
18-Nov	DOMINGO			0,00
19-Nov	451.014,11	92.765,16	10.139.213,25	10.682.992,52
20-Nov	PARO BANCARIO			0,00
21-Nov	11.079.285,65	111.326,93	2.629.993,01	13.820.605,59
22-Nov	6.754.046,15	151.834,59	3.888.828,75	10.794.709,49
23-Nov	-	287.161,92	2.891.430,01	3.178.591,93
24-Nov	SABADO			0,00
25-Nov	DOMINGO			0,00
26-Nov	FERIADO			0,00
27-Nov	13.135.161,37	167.058,76	1.362.404,54	14.664.624,67
28-Nov	-	262.765,61	1.621.232,74	1.883.998,35
29-Nov	1.322.946,32	126.835,26	2.623.270,92	4.073.052,50
30-Nov	4.226.670,29	98.340,20	5.484.236,59	9.809.247,08
SUB-TOTAL	62.080.833,65	2.661.875,01	63.138.369,34	127.881.078,00
INCENTIVO FISCAL	698.116,36		571.883,06	1.269.999,42
MECENAZGO	267.324,35		58.646,03	325.970,38
CALL CENTER	504.162,92			504.162,92
SPONSORIZACION DEL DEPORTE	234.119,75		144.195,28	378.315,03
PRO CHACO			9.873,95	9.873,95
TOTAL	63.046.274,36	2.661.875,01	63.768.898,43	130.369.399,70
TOTAL ACUMULADO NOVIEMBRE				130.369.399,70

COMPARACION CON EL MES ANTERIOR			
31/10/2012 21 ds hábiles	30/11/2012 17 ds hábiles	DIF/OCT-12	incremento %
123.094.056,45	130.369.399,70	7.275.343,25	5,91

COMPARACION CON EL AÑO ANTERIOR			
30/11/2011 20 ds hábiles	30/11/2012 17 ds hábiles	DIF/NOV-11	incremento %
103.501.253,00	130.369.399,70	26.868.146,70	25,96

Fuente: Dirección de Administración – Dirección de Administración- Dpto. Tesorería -.



B- PUBLICACIONES VARIAS EN LOS DISTINTOS MEDIOS

ATP informa que continúa el plan de moratoria a través de la web



Provinciales | 12 Noviembre de 2012 | Pagos de contado prevén la quita del 100% de los intereses. Planes de hasta en 60 cuotas.

El acogimiento al plan de moratoria de la Administración Tributaria Provincial (ATP) marcha a buen ritmo ya que se realiza a través de la web del organismo, por lo que a pesar de las medidas de fuerza de una parte de los trabajadores, no se ve afectado. El plazo, instrumentado por Ley 7091 que modificó la 6889, es hasta el 30 de noviembre próximo.

Ricardo Pereyra, administrador de ATP, detalló el acogimiento al plan será formalizado vía web (en el link de Sistema Especial de Consulta Tributaria). Destacó así que gracias a este innovador sistema el organismo continúa recaudando y los contribuyentes pueden cumplir con sus compromisos tributarios.

Resaltó que es necesario contar con CBU, tener presentadas las declaraciones juradas de los períodos incluidos, y regularizadas las posiciones fiscales de marzo 2012 y posteriores, hasta última posición fiscal vencida anterior a la fecha de acogimiento al plan.

Solo los Agentes de Retención deberán realizar la presentación en casa central o receptoría más cercana de ATP. Quienes vayan a abonar Impuesto de Sellos, deberán presentar el o los instrumentos originales, por los que se liquidará el gravamen y donde se colocará sello y firma autorizada; por su parte los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral deberán presentar las Declaraciones Juradas mensuales antes del acogimiento al régimen.

Respecto a las medidas de fuerza, Pereyra señaló que es solo una parte de los trabajadores la que se encuentra adherido y remarcó que son las denuncias realizadas antes diferentes organismos no fueron abaladas, ni comprobadas.

LAS DEUDAS

Con el plan de moratoria se pueden regularizar todo tipo de deudas con el organismo, inclusive multas o deudas en juicio ejecutivo siempre correspondientes al período fiscal hasta febrero de 2012-. Detalló que el plan se puede hacer con un anticipo del 5 por ciento de la deuda consolidada y hasta en 60 cuotas para los contribuyentes directos; quienes tengan deudas por agentes de retención, percepción y recaudación de impuestos sobre Ingresos Brutos y Sellos las pueden regularizar hasta en un máximo de ocho

cuotas. Además, remarcó que la tasa de interés resarcitorio a aplicar es del 9 por ciento anual y de 12 por ciento anual respectivamente.

"A su vez, y de acuerdo a la cantidad de cuotas seleccionadas, el sistema efectúa quitas sobre los intereses resarcitorios", explicó Pereyra y agregó que la quita de esos intereses será del 100 por ciento solamente para pagos de contado de toda la deuda que posea el contribuyente con el organismo a febrero pasado, inclusive. "El acogimiento a la Ley suspende la aplicación de multas mientras no se encuentren firmes", aclaró.

En este sentido, el funcionario sugiere a los contribuyentes efectuar las presentaciones y regularizaciones de declaraciones juradas que a la fecha se encuentren pendientes, con el fin de evitar multas formales y materiales. "Vencido el plazo de acogimiento, el organismo continuará con las ejecuciones judiciales de deudas impagas, por lo que se los invita a regularizar su situación a fin de evitar honorarios profesionales y gastos judiciales extras", insistió.

Fuente: www.diariochaco.com

El Ejecutivo promulgó la ley

[Se extiende hasta el 30 de noviembre el Plan de Moratoria de ATP](#)

Provinciales | 18 Octubre de 2012 | El acogimiento se puede realizar vía web y se pueden pagar las deudas hasta en 60 cuotas.

El Poder Ejecutivo (por decreto N° 2223) promulgó la Ley 7091 por lo que la Administración Tributaria Provincia (ATP) extiende el plan de moratoria para las deudas del periodo fiscal hasta febrero de 2012. El plazo de acogimiento es hasta el 30 de noviembre próximo. En el primer tramo de la moratoria, que venció el 30 de septiembre, se acogieron casi 3000 contribuyentes generando un total devengado de 57.069.357,96 pesos.

Es así que se volvió a prorrogar el plazo en busca de que más contribuyentes pueden acceder y cumplir con sus obligaciones fiscales. Según el texto de la Ley el contribuyente que se adhiera al plan podrá incluir dentro del régimen las obligaciones que formen parte de otro régimen de financiación y/o moratoria, vigente o caduco. El administrador de ATP, Ricardo Pereyra, explicó que para el acogimiento deberá efectuar presentación de solicitud de acogimiento vía Web, consolidando la deuda de capital, actualización si la hubiere, más intereses resarcitorios según el mecanismo previsto en el artículo 37 de la Ley 2071 y sus modificatorias y complementarias -Ley Tarifaria Provincial-. Por otro lado detalló que, en caso de que se hubiere cancelado total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses que hubiese devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses resarcitorios previstos.

Además se debe abonar en concepto de anticipo, el cinco por ciento de la deuda consolidada y tener regularizadas las posiciones mensuales posteriores al último período fiscal que esta ley permite incluir y hasta el mes anterior a la fecha de acogimiento al plan. El funcionario recordó que el plan sirve para regularizar todo tipo de deudas con el organismo, inclusive multas o deudas en juicio ejecutivo y que se puede pagar hasta en 60 cuotas para los contribuyentes directos; quienes tengan deudas por agentes de retención, percepción y recaudación de impuestos sobre Ingresos Brutos y Sellos las pueden regularizar hasta en un máximo de ocho cuotas.

Además, remarcó que la tasa de interés resarcitorio a aplicar es del 9 por ciento anual y de 12 por ciento anual respectivamente. "A su vez, y de acuerdo a la cantidad de cuotas seleccionadas, el sistema efectúa quitas sobre los intereses resarcitorios", explicó Pereyra y agregó que la quita de esos intereses será del 100 por ciento solamente para pagos de contado de toda la deuda que posea el contribuyente con el organismo a febrero pasado, inclusive.

"El acogimiento a la Ley suspende la aplicación de multas mientras no se encuentren firmes", aclaró. En este sentido, el funcionario sugiere a los contribuyentes efectuar las presentaciones y regularizaciones de declaraciones juradas que a la fecha se encuentren pendientes, con el fin de evitar multas formales y materiales. "Vencido el plazo de acogimiento, el organismo continuará con las ejecuciones judiciales de deudas impagas, por lo que se los invita a regularizar su situación a fin de evitar honorarios profesionales y gastos judiciales extras", insistió.

Fuente: www.diariochaco.com

Prevé quita del 100 % de los intereses

Última semana para el acogimiento al plan de moratoria tributaria de ATP



Provinciales | 21 Noviembre de 2012 | El plazo para adherirse al plan vence el 30 de noviembre.

Quedan solo nueve días para adherirse al plan de moratoria que la Administración Tributaria Provincial (ATP) tiene para las deudas del periodo fiscal hasta febrero de 2012. El pago puede ser hasta en 60 cuotas, pero si es de contado se realizará la quita del 100 por cien de intereses. La adhesión se puede realizar por la web.

El administrador de ATP, Ricardo Pereyra, remarcó que se pueden regularizar todo tipo de deudas con el organismo, inclusive multas o deudas en juicio ejecutivo. Detalló que el plan se puede hacer con un anticipo del 5 por ciento de la deuda consolidada y hasta en 60 cuotas para los contribuyentes directos; quienes tengan deudas por agentes de retención, percepción y recaudación de impuestos sobre Ingresos Brutos y Sellos las pueden regularizar hasta en un máximo de ocho cuotas. Además, remarcó que la tasa de interés resarcitorio a aplicar es del 9 por ciento anual y de 12 por ciento anual respectivamente.

"A su vez, y de acuerdo a la cantidad de cuotas seleccionadas, el sistema efectúa quitas sobre los intereses resarcitorios", explicó Pereyra y agregó que la quita de esos intereses será del 100 por ciento solamente para pagos de contado de toda la deuda que posea el contribuyente con el organismo a febrero pasado, inclusive. "El acogimiento a la Ley suspende la aplicación de multas mientras no se encuentren firmes", aclaró.

En este sentido, el funcionario sugiere a los contribuyentes efectuar las presentaciones y regularizaciones de declaraciones juradas que a la fecha se encuentren pendientes, con el fin de evitar multas formales y materiales. "Vencido el plazo de acogimiento, el organismo continuará con las ejecuciones judiciales de deudas impagas, por lo que se los invita a regularizar su situación a fin de evitar honorarios profesionales y gastos judiciales extras", insistió.

ACOGIMIENTO

El acogimiento al plan será formalizado vía web y es necesario contar con CBU, tener presentadas las

declaraciones juradas de los períodos incluidos, y regularizadas las posiciones fiscales de marzo 2012 y posteriores, hasta última posición fiscal vencida anterior a la fecha de acogimiento al plan.

Los Agentes de Retención deberán realizar la presentación en casa central o receptoría más cercana de ATP. Quienes vayan a abonar Impuesto de Sellos, deberán presentar el o los instrumentos originales, por los que se liquidará el gravamen y donde se colocará sello y firma autorizada; por su parte los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral deberán presentar las Declaraciones Juradas mensuales antes del acogimiento al régimen.

Fuente: www.diariochaco.com

Con respecto a octubre de 2011

Aumentó la recaudación provincial en un 25%, según la ATP

Según informó la ATP, se incrementó un 25% la recaudación provincial respecto al mismo mes del año anterior. Además Chaco recaudó durante los 10 primeros meses de 2012, \$1.018.171.648,47 más que en el mismo periodo de 2011.



En octubre la provincia, a través de la Administración Tributaria Provincial (ATP), aumentó un 25 por ciento la recaudación respecto al mismo mes del año anterior. Además Chaco recaudó durante los 10 primeros meses de 2012 1.018.171.648,47 más que en el mismo periodo de 2011.

Según los registros de ATP en octubre de 2012 se recaudaron 123.094.056,45 pesos, lo que significa 1.541.324,32 pesos más que septiembre cuando ingresaron 121.552.732,13 pesos -es decir 1,27 por ciento más-. Además lo recaudado este mes es un 25,02 por ciento más que en octubre de 2011 cuando ingresaron 98.457.152,33 pesos, es decir 24.626.904,15 pesos más.

Del total recaudado, 54.703.637 pesos ingresaron por convenio multilateral y 67.388.917,41 pesos corresponde a aportes de contribuyentes comunes. Además 959.754,58 pesos fueron descontados por incentivo fiscal -pago en tiempo y forma-. De lo recaudado la ATP reintegró a diferentes sectores provinciales 2.196.854,86 pesos por sistemas de estímulos: 235.598,24 fueron derivados a instituciones culturales por la Ley de mecenazgo; 654.959,23 pesos a instituciones deportivas por la ley de Sponsorización; 334.157,93 pesos a call center y 12.384,88 pesos a comercios que venden Pro Chaco. Del total recaudado se transfirieron 1.700.000 pesos a Tesorería General.

Estos ingresos generaron que, sumado los diez meses del año, el total de recaudación interanual sea 1.116.628.800,80 pesos, lo que significa 1.018.171.648,47 pesos más en el periodo enero-octubre de 2011.